



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de septiembre de 2009, se reúnen, en representación de **FOETRA SINDICATO BUENOS AIRES** los Sres. Osvaldo Iadarola, Claudio Marín y Alejandro Tagliacozzo, y por la empresa **TELECOM ARGENTINA S. A.** los Sres. Marcelo Villegas, Roberto Traficante y Mariano Oscar Muñoz, quienes acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO:** Modificar con vigencia a partir del 01/10/2009 el valor del Subsidio por Guardería (artículo 62), previsto en el Anexo III del CCT 567/03 E, el cual quedará fijado de la siguiente manera:

Concepto	\$	Forma de Pago
Guardería	325.-	Pago Mensual

**SEGUNDO:** Las condiciones del artículo referido, mantienen su plena vigencia, con excepción de lo expresamente establecido en el Punto Primero del presente.

Las partes acuerdan asimismo, solicitar a la Autoridad de Aplicación, la pertinente homologación del presente acuerdo.

En prueba de conformidad, se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.